NOTA DNC N° 2197 / 2019

Asunción, 28 de febrero de 2019

Señora
Ignacia Brítez de Moreno, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional - Ministerio del Interior
Presente:

REF.: ID: 359753 – LCO N° 07/2019 – "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS PARA UNIDADES CRITICAS DE RIESGO VITAL (SERVICIO DE ANESTESIA, REANIMACIÓN, HEMODIÁLISIS)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, observamos que se requiere la Autorización del Representante o Distribuidor, sin embargo, en la sección I - Datos de la Licitación, IAO 18.1 (a), indican: *"No se requiere autorización del Fabricante Representante o Distribuidor"* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en el formulario N° 4 de la sección VI – Formularios.

2. En la sección III - Especificaciones Técnicas, indicamos a la convocante que la Departamento de Catalogo, ha realizado observaciones que son las siguientes:

   - Ítems 1-4-5: ampolla, no corresponde a la forma farmacéutica del bien, es la presentación.

   - Ítems 2-3: frasco, no corresponde a la forma farmacéutica del bien, es la presentación.

   - Ítem 10: definir el bien a ser adquirido, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios del SICP, PBC - Especificaciones Técnicas y el código de catálogo utilizado. Verificar código de catálogo 51191602-001

   - Ítem 11: definir el bien a ser adquirido, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios del SICP, PBC - Especificaciones Técnicas y el código de catálogo utilizado. Verificar código de catálogo 51121502-001. En la Lista de Precios no editar el código de catálogo y modificarlo por otro bien. Cada bien posee código de catálogo correspondiente.

   - Ítem 14: definir el bien a ser adquirido, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios del SICP, PBC - Especificaciones Técnicas y el código de catálogo utilizado. Verificar código de catálogo 51142918-9999. En lista de precios no editar el código de catálogo y modificarlo por otro bien. Cada bien posee código de catálogo correspondiente.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.5, indican: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes: NO Aplica"*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Plan de entregas, mencionan: *"En caso que el producto (lote de medicamento) entregado no cuente con el resultado analítico y/o protocolo de análisis al momento de la entrega, la Convocante rechazara la totalidad del lote y el adjudicado deberá reemplazar dicho lote en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles."*

Carlos Gamilla
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Espinola
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

4. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 5, observamos que el formato de tabla utilizado no corresponde. Al respecto, solicitamos a la convocante, utilizar el formato de tabla correspondiente al sistema de adjudicación del presente llamado (contrato abierto por cantidades mínimas y máximas).

5. En la Lista de Precios del SICP, ítem N° 14, la "presentación", difiere de acuerdo a lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-